

**INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00407-00.** Villavicencio, 02 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO**

Villavicencio, **10 MAR 2021**

1.- Dentro del término de traslado de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, la parte demandada solicitó aclarar qué porcentaje corresponde a expensas y a agencias en derecho. A la luz del numeral 2, artículo 365 del CGP, debe recordarse que la liquidación incluirá los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez. De modo que, al no acreditarse gastos o expensas en este proceso, la liquidación de costas sólo incluye las agencias en derecho allí expresadas.

2.- Comoquiera que la liquidación de **COSTAS** vista a folio 78 C.1 no fue objetada, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del Código General del Proceso el Despacho **LE IMPARTE SU APROBACION.**

3.- Con relación a la solicitud visible a folio 79 C.1, se aclara a la parte demandada que la sentencia sí se encuentra publicada en el micrositio web del Juzgado, para lo cual debe acceder al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-villavicencio>, estados electrónicos del 2020, y ubicar el número de estado 079 del 18 de diciembre.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, regrese el proceso al despacho para resolver la solicitud de ejecución de la sentencia vista a folio 82 C.1.

**Notifíquese y cúmplase**

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**  
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La anterior providencia se notificó por		
ESTADO No.	015	del
	11 MAR 2021	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria		